

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210096400

Elaborada liquidación de costas y surtido el traslado de la liquidación del crédito, sin que se haya presentado objeción alguna, el Juzgado Resuelve:

- 1.- Aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaria elaborada conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso
2. Aprobar la liquidación del crédito efectuada y presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., en razón a que se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.
- 3.- Con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se **admite** la renuncia al poder presentada por el abogado Marly Alexandra Romero Camacho, quién en oportunidad fuera reconocida como apoderada de la parte actora SYSTEMGROUP S.A.S.
- 4.- Reconocer personería jurídica a las abogadas Cindy Tatiana Sanabria Toloza y Jessica Alejandra Pardo Moreno como apoderados judiciales de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado (página 34 ítem 39).

No obstante, lo anterior se advierte a las profesionales del derecho que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, ello conforme lo consagrado inciso 3 del artículo 75 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>019</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>7 de Febrero de 2023</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
